

### G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

#### Resolución

|     | •  |   |    |    |   |
|-----|----|---|----|----|---|
|     | 11 | m | er | ^  | • |
| 1 7 |    |   | -  | ., | _ |
|     |    |   |    |    |   |

Referencia: C. EX-2021-10474008-GDEBA-DPTLMIYSPGP

**VISTO** el expediente N° EX-2021-10474008-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Entubamiento del Canal de Descarga Laguna de Ranchos a Laguna Vitel Etapa II", en jurisdicción del partido de General Paz, y

# **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos noventa millones setecientos sesenta y cinco mil ochenta con diez centavos (\$90.765.080,10), a la que agregándole la suma de pesos novecientos siete mil seiscientos cincuenta con ochenta centavos (\$907.650,80) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos dos millones setecientos veintidós mil novecientos cincuenta y dos con cuarenta centavos (\$2.722.952,40) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos noventa y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y tres con treinta centavos (\$94.395.683,30), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021 y el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios

públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto 2021, por la Ley N° 15.225, y realiza la correspondiente imputación del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión toma conocimiento de la presente gestión;

Que se gestiona el presente llamado a licitación en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), la vigencia de aislamiento social dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por D.N.U. N° 297/2020 y sus prórrogas, y el estado de emergencia sanitaria declarado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto N° 132/2020 y sus prórrogas;

Que en dicho marco, mediante el Decreto Nº 167/20, ratificado por Ley Nº 15.174, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley Nº 7647/70 - Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, se facultó a los organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;

Que, en virtud de lo expuesto, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente procedimiento de licitación, resulta necesario exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/20;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020 y el Artículo 4° del Decreto N° 167/20;

Por ello,

## EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

# DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 al presente procedimiento de Licitación Pública para la realización de la obra: "Entubamiento del Canal de Descarga Laguna de Ranchos a Laguna Vitel Etapa II", en jurisdicción del partido de General Paz.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (ACTA-2021-10544056-GDEBA-DOMIYSPGP, PLIEG-2021-10544186-GDEBA-DOMIYSPGP, PLANO-2021-10544267-GDEBA-DOMIYSPGP, y PD-2021-10544383-GDEBA-DOMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Anexo II (PLIEG-2021-14822471-GDEBA-DCOPMIYSPGP), para el llamado y ejecución de la obra: "Entubamiento del Canal de Descarga Laguna de Ranchos a Laguna Vitel Etapa II", en jurisdicción del partido de General Paz, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos noventa millones setecientos sesenta y cinco mil ochenta con diez centavos (\$90.765.080,10), a la que agregándole la suma de pesos novecientos siete mil seiscientos cincuenta con ochenta centavos (\$907.650,80) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos dos millones setecientos veintidós mil novecientos cincuenta y dos con cuarenta centavos (\$2.722.952,40) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos noventa y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y tres con treinta centavos (\$94.395.683,30), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2°, debiendo publicar los avisos respectivos en la página <a href="www.gba.gov.ar">www.gba.gov.ar</a> con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página <a href="www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones">www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones</a>.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2021- Ley 15.225 - JU 14 - PR 12 - SP 1 - PY 12295 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 343 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y

Condiciones Legales Particulares.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 7°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. N° 30.887.655), Damián Uriel PORTIANSKY (D.N.I. N° 36.374.187) y María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Francisco José GUANZETTI (D.N.I. N° 36.571.337) y Silvina HERRERA (D.N.I N° 32.997.164) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

**ARTÍCULO 8°.** Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

**ARTÍCULO 9°.** Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.